



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 21 de noviembre de 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 164-2024-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de noviembre de 2024, Informe Técnico N° 03-2024-SG-DC-DN/GRD-MPC-CHIVAY, Informe N° 863-2024-GDUI/DAVC/MPC, Informe Técnico N° 953-2024-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 622-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 85 numeral 1.2 establece que las municipalidades en materia de seguridad ciudadana, ejercen las siguientes funciones: "Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales";

Que, la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos peligros y preparación y atención de situaciones de desastres mediante el desabastecimiento de principios, lineamientos de política, competentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres dentro de los procesos de planeamiento;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en su Artículo 14, señala que: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. (...) 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. (...) 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, Aprueban Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, estableciendo para el Plan de Contingencia Local (PCL) en su numeral



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma

Telf. 054-531023 - 054-531306

www.municaylloma.gob.pe/

mesadepartes@municaylloma.gob.pe

<http://facilita.gob.pe/t/287>



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

5.3.3: "Elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad provincial y distrital con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento normativo con acuerdo de consejo. Según Corresponda, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual, se tiene escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la municipalidad distrital y la municipalidad provincial o el nivel regional en cuanto corresponda";

Que, el artículo 4° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año Fiscal 2023, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, se establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestario, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus voces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Informe Técnico N° 03-2024-SG-DC-DN/GRD-MPC de fecha 13 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Defensa Civil y Defensa Nacional, presenta el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA 2024-2025", tiene como objetivo: OBJETIVO GENERAL: Normar, orientar y liderar las acciones de coordinación, alerta, movilización y respuesta de la Municipalidad Provincial de Caylloma, propiciando la acción planificada, integrada y coherente de sus unidades orgánicas y de las entidades conformantes de la plataforma provincial y distrital de defensa civil para prevenir, reducir el riesgo y asegurar la respuesta oportuna que permita la protección y atención integral de las personas y sus medios de vida de los efectos negativos en la temporada de lluvias. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: a) Monitorear permanentemente los fenómenos atmosféricos para determinar los niveles o umbrales de peligro y las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación. b) Fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades del SINAGERD, más próximas a la población en riesgo. c) Reducir los efectos sobre la salud de las personas, animales y agricultura en la zona en riesgo (peligro inminente) o afectada. d) Mantener el orden, al autoridad y servicios asistenciales en la población en riesgo o damnificada. e) Planificar la oportunidad evacuación de la población localizadas en cauces o zonas inundables a las zonas de seguridad fuera del área de peligro. f) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las acciones y establecer el presupuesto requerido;

Que, el Informe N° 863-2024-GDUI/DAVC/MPC de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 100,478.00 soles, para el "Plan de Contingencia ante lluvias intensas de la Municipalidad Provincial de Caylloma 2024-2025".

Que, el Informe Técnico N° 953-2024-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual, otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) con la 05 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal y Rubro 08 Impuestos Municipales afecta al programa presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres, Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios. Se otorga una Previsión Presupuestal con la fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, Rubro 08 Impuestos municipales, por la suma de S/. 80,478.00 (Ochenta mil cuatrocientos setenta y ocho con/100 soles) sujeto al Programa Presupuestal 0068, Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres adjunto a la genérica de gasto 2.3 gasto corriente, para emisión del CPP, según la necesidad del área usuaria, en la meta presupuestal correspondiente en el periodo fiscal 2025.

Que, el Informe Legal N° 622-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, CORRESPONDE REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, que contiene el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA 2024-2025", a la oficina de Secretaría General a efecto de ser puesto de conocimiento en la próxima sesión de concejo municipal PARA SU DEBATE Y EVENTUAL APROBACIÓN EN SESIÓN DE CONCEJO,

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

conforme a lo establecido en lo expresado en los numerales 2.4 y 2.7 del análisis del presente informe. Precisar que según Informe Técnico N° 953-2024-GPP-MPC-CHIVAY, existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) con la 05 Recursos Determinados Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal y Rubro 08 Impuestos Municipales afecta al Programa presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios. Asimismo, se otorga Previsión Presupuestal con la fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, Rubro 08 Impuestos municipales, por la suma de S/. 80,478.00 (Ochenta mil cuatrocientos setenta y ocho con/100 soles) sujeto al Programa Presupuestal 0068, Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres adjunto a la genérica de gasto 2.3 gasto corriente, para emisión del CPP, según la necesidad del área usuaria, en la meta presupuestal correspondiente en el periodo fiscal 2025.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA 2024-2025”, por el monto de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), asimismo, se otorga **Previsión Presupuestal** por el monto de S/. 80,478.00 (Ochenta mil cuatrocientos setenta y ocho 00/100 soles) correspondiente para el periodo fiscal 2025, de conformidad con establecido mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM y por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Defensa Civil que deberá de continuar con las etapas señaladas en los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado por RESOLUCION MINISTERIAL N° 188-2015-PCM (difusión, implementación, ejecución, evaluación, actualización, articulación y coordinación).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo de consejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo E. Ilerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

“Trabajo con transparencia y oportunidad para todos”

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287